

**BECA DE «Tratamiento» «BECARIOSNOMBRE» «APELLIDOS», ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE BECAS DE TITULADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA**

**Nº Acuerdo:**

En Castellón, a «Fecha\_emisión»

De una parte «Tratamiento» «BecariosNombre» «Apellidos», mayor de edad, con NIF «DNI», domicilio en «Domicilio», «CP» «Localidad» y con titulación en «Titulación», en su propio nombre y representación (en adelante la becaria).

De otra parte, «Trat\_Firmante» «Firmante\_empresa», «Cargo\_en\_la\_empresa» de «Empresa», con CIF: «CIF» y domicilio social en «Razón\_social\_empresa», «CP\_empresa», «Localidad\_empresa», en su nombre y representación.

Y de otra, D. Cipriano De Mesa Díaz, Director de la Fundación Universitat Jaume I - Empresa, en nombre y representación de la misma

**EXPONEN**

1. Que la Fundación Universitat Jaume I-Empresa tiene suscrito, con fecha «Fecha\_Convenio», un Convenio Marco de Colaboración con «Empresa» para la formación práctica de los beneficiarios de las becas.
2. Que «Tratamiento» «BecariosNombre» «Apellidos», ha sido designad@ beneficiari@ de una beca.
3. Que para regular las condiciones de la beca

**ACUERDAN**

**Primero.-** El período de beca se extiende desde el 15/01/2014 hasta el 02/06/2014, ambos inclusive, y la estancia de la becaria en la Empresa será de «Horas\_día» horas diarias.

**Segundo.-** La dotación económica de la beca, fijada en «Dotación» euros brutos al mes, se hará efectiva con las retenciones legalmente previstas y la parte de cotización a la Seguridad Social que corresponde financiar a los beneficiarios.

**Tercero.-** La Fundación Universitat Jaume I-Empresa, facturará a «Empresa» su parte correspondiente a la financiación del convenio.

**Cuarto.-** La Fundación Universitat Jaume I-Empresa realizará las gestiones necesarias con la Seguridad Social conforme viene establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre. A estos efectos, la incorporación al Régimen de la Seguridad Social, con la consiguiente alta, así como la baja en dicho

régimen, se producirán a partir de la fecha del inicio y en la del cese de la actividad en el Programa de Formación de la Fundación Universitat Jaume I-Empresa.

**Quinto.-** El lugar del desarrollo de la beca será «Lugar\_realización», bajo la tutoría de «Trat\_tutor» «Tutor», realizando entre otras las siguientes actividades:

«Actividad»

Objetivos previstos a alcanzar:

Resolución de problemas, capacidad para adaptarse a nuevas situaciones, capacidad para aprender, capacidad de comunicación, capacidad para aplicar los conocimientos a la práctica, habilidades interpersonales, planificación y gestión del tiempo, habilidades en el manejo de ordenador, capacidad de análisis y de síntesis, motivación de éxito, trabajo en equipo.

**Sexto.-** Las actividades formativas serán compatibles con el calendario laboral de «Empresa» y con su régimen de trabajo habitual. Así mismo, la becaria tendrá derecho a un mínimo de 30 días naturales de descanso por año de disfrute de la beca, o en su caso, a la parte proporcional que le corresponda según el periodo formativo transcurrido, siempre que se cumpla el periodo establecido en el presente Acuerdo. Dicho descanso deberá ser disfrutado dentro del periodo formativo.

**Séptimo.-** La becaria queda sometido/a a las normas emanadas de «Empresa» a través de su tutor, en las materias inherentes al desarrollo de las prácticas, y en especial aquellas que, por referirse a cuestiones relativas a seguridad e higiene en el trabajo, sean de necesario e inmediato cumplimiento por afectar a la integridad física de la becaria de personas que prestan servicios en «Empresa»

**Octavo.-** La becaria remitirá a la Fundación cuantos informes le sean requeridos por ésta durante la beca o a la finalización de la misma, referentes al Programa, con objeto de evaluar su funcionamiento.

**Noveno.-** La becaria se compromete en el marco del Programa de Becas Formativas de la FUE a la realización de un itinerario formativo, que tiene una duración lectiva de 60 horas, con una metodología online, que tendrá lugar durante los primeros meses de estancia del titulado en la empresa.

**Décimo.-** Las partes signatarias hacen manifestación expresa del carácter no laboral del ejercicio de las prácticas que se conciertan en el presente Acuerdo.

**Undécimo.-** La rescisión de la beca, por cualquiera de las dos partes, deberá ser comunicada a la Fundación con al menos 15 días de antelación e implica la suspensión del pago de la beca pendiente. El no efectuar dicha comunicación podrá implicar una penalización económica equivalente al importe de la beca de cada día de preaviso incumplido.

**Duodécimo.-** Se considera causa de resolución del presente Acuerdo el incumplimiento por parte de los firmantes de alguna de las obligaciones esenciales contraídas en el mismo y, en especial, un informe negativo del tutor, el que la becaria entorpezca con sus actuaciones la marcha normal de «Empresa», observe mal comportamiento o falta de aprovechamiento, se desnaturalicen las prácticas mediante la integración de la becaria en actividades ajenas a la finalidad esencial de las mismas, o se incumplan las obligaciones de financiación contraídas.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado el presente Acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA EMPRESA**

**EL BECARI@**

«Trat\_Firmante» «Firmante\_empresa»

«Tratamiento» «BecariosNombre» «Apellidos»

**POR LA FUNDACIÓN**

D. Cipriano De Mesa Díaz